

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

 $N^{\circ} 34 - 2$

Iniciativa convencional constituyente presentada por Martín Arrau, Margarita Letelier, Teresa Marinovic, Rocío Cantuarias, Ruth Hurtado, Harry Jurgensen, María Cecilia Ubilla, Carol Bown y Eduardo Cretton, sobre "PRINCIPIOS DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA".

Fecha de ingreso: 23 de diciembre de 2021, 10:07 hrs.

Sistematización y clasificación: Principios de una República Democrática.

Comisión: A la Comisión sobre Principios Constitucionales,

Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cuenta: Sesión 46^a; 29-12-2021.

Trámites Reglamentarios		_
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0



Santiago, 23 de diciembre de 2021

A la Presidente de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional:

Propuesta de norma constitucional para ser analizada por la comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, relativa a <u>"Estado</u> democrático".

I. Justificación

Vemos con una profunda necesidad el consagrar que Chile es un gobierno republicano, es decir, que basa su autoridad en la voluntad del cuerpo político de la sociedad, donde se reconoce la igualdad de todos los que participan de dicho cuerpo político, los cuales son conciudadanos y no súbditos como en regímenes monárquicos. Buscamos que las autoridades políticas sean temporales y no vitalicias, cada una cumpliendo su función como agente del Estado por un periodo determinado constitucionalmente. Además, un Estado donde las autoridades son responsables políticamente ante la ciudadanía, además de jurídicamente ante las instituciones y órganos, determinados por el ordenamiento jurídico.

Además, es necesario consagrar que en Chile impera un régimen democrático, cómo sistema de gobierno, lo que se relaciona directamente con el ejercicio, control y límites de la soberanía; ésta última es inalienable, es decir, el pueblo no puede enajenar o desprenderse de su soberanía. Debemos tener en consideración que el régimen democrático no consiste solamente en una concepción procedimental, sino que se afirma una concepción democrática sustantiva, en virtud de la trilogía de valores: dignidad humana, libertad e igualdad de todos los seres humanos.

Al referirnos a la democracia como tipo de gobierno, lo hacemos como al principio con sujeción al cual se organiza, ejerce y controla la soberanía-autonomía en relación con la Nación, y después con sus mandatarios o representantes legítimos.



II. Propuesta de norma

" Artículo.- Chile es una república democrática.

El Estado deberá garantizar y defender activamente el orden democrático libre, la separación e independencia de los poderes del Estado, el pleno respeto a la libertad y dignidad de las personas, sus derechos fundamentales y al Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.".

Por lo anterior, solicitamos tener por presentada esta propuesta de norma constitucional, declarar que ésta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y en virtud del artículo 85 y 86 del mismo cuerpo reglamentario proceder a su sistematización y tramitación.".

Dios guarde a U.S.,

Martín Arrag GH.

Margarita Letelier

Teresa Marinovic

Rocío Cantuarias

Ruth Murtado

Harry Jürgensen

6 441 338-8

M. Cecilia Ubilla Carol Bow

Eduardo Cretton